

Matriz de Licencias

Autores: Elisabeth Benítez, Rodolfo Sumoza, Daisy Villasana, Santiago Roca, Nelevis Báez y Maricela Montilla

Características de la Licencia	Licencia GPLv2	Licencia GPLv3	Licencia Unión Europea	Licencia Producción de Pares	Licencia de Brasil
Preámbulo	<p>De lo contemplado en 1. Proponemos dejar claro términos libre y gratuito.</p> <p>-Debe establecerse idea de CL conforme Anteproyecto Ley de Libre Acceso al Conocimiento.</p> <p>-No puede establecer posibilidad futura de patente o licenciamiento parcial.</p> <p>-OJO: Free Software Foundation, acota que la expresión libre no refiere a lo gratuito de la distribución del software.</p>	<p>La mención de la garantía de libertad, y su contexto institucional son claves en la nueva licencia. La definición en esta parte de Libertad es importante. No debe limitarse a solamente hechos mercantilistas.</p> <p>También se puntualiza el objetivo de la licencia: para el uso, modificación y distribución del software. Yo agregaría el proceso de creación para incluir el código inconcluso en la licencia.</p>	<p>El preámbulo no forma parte de la licencia; sin embargo, de este se rescata:</p> <p>La redacción en términos generales de la licencia lo cual permite su uso para las obras derivadas, otras obras y otros licenciantes.</p> <p>El reforzamiento de la interoperabilidad jurídica al adoptar un marco colectivo para la puesta en común del software del sector público.</p>	<p>No posee un Preámbulo. No obstante, existen libros y artículos donde explican su fundamentación.</p>	<p>LPM:</p> <p>No se define como preámbulo sino como justificación.</p> <p>Incluye basamento legal y antecedentes de la adopción del SL por parte del gobierno brasileño.</p> <p>Justifica la denominación del Software Público Brasileño (SPB), como bien público desarrollado por instituciones de derecho público y de interés público.</p> <p>Hace mención a las otras licencias en las que se apoya (CC, GPLv2).</p> <p>IN Nº01:</p> <p>Menciona la institución pública que establece la licencia y las leyes en las que se basa.</p> <p>Justifica la denominación de SPB en la Teoría de Bienes Públicos.</p> <p>Establece el carácter</p>

					<p>estratégico del software para el gobierno y la sociedad.</p> <p>Menciona la atribución de responsabilidades a los órganos, entidades públicas y terceros en el proceso de publicar, mantener y evolucionar el SPB.</p>
Objeto	<p>Poner el software bajo copyright y ofrecer una licencia que le da permiso legal para copiar, distribuir y/o modificar el software.</p>	<p>No lo define, pero especifica que se trata del software en sus distintas modalidades: fuente, objeto, ejecutable, inconcluso, etc.</p>	<p>No lo define; no obstante, de su parte introductoria se colige que su objeto consiste en aplicar a la obra o al programa de ordenador suministrado en las condiciones fijadas en la licencia.</p>	<p>En la definición de “Obra” establece: “Obra” se refiere a la creación literaria y/o artística ofrecida bajo las condiciones de esta Licencia incluyendo, sin limitación, cualquier producción de los dominios literarios, científicos y artísticos, cualquiera sea su modo o forma de expresión. Luego enumera los tipos de contenido.</p>	<p>LPM: Copiar, distribuir, compartir y transmitir la marca en cualquier dispositivo físico o virtual.</p> <p>IN N°01: Establecer los procedimientos para el desarrollo, disponibilidad y uso del SPB.</p>
Alcance	<p>En 9 el ámbito tomamos la posibilidad aplicar una cláusula de determinación geográfica.</p>	<p>En cuanto al software indica el licenciamiento en cuanto a su modificación y distribución. Exonera de responsabilidades a los usuarios finales.</p>	<p>La EUPL lo define como “Ámbito de los derechos otorgados por la licencia”. En lo que respecta a este ordinal (2), el equipo no admitió la posibilidad de la sub-contratación de la obra permitida al licenciatario y la posibilidad de cualquier acto de transmisión onerosa. Inadmisibles la renuncia de los derechos morales.</p>	<p>Del texto: “Bajo los términos y condiciones de esta Licencia, el Licenciante le otorga a Usted una licencia mundial, gratuita, no exclusiva y permanente (durante todo el período de vigencia de los derechos de autor) para ejercer derechos sobre la Obra”.</p>	<p>LPM: Se deduce que es garantizar la estructura original de la marca asociada al software (símbolo intangible) y reconoce a los autores de la misma.</p> <p>IN N°01: Desarrollo, disponibilidad y uso del SPB y el alcance de los servicios relacionados a</p>

					éste.
Definiciones	Definiremos: copia, modificación, distribución y concesionario o licenciario OJO: Acotar que la licencia cubre solo: copia, distribución y modificación, y que los resultados de su ejecución son cubiertos por la licencia.	Código objeto, código fuente, copyright, programa, modificar, difundir, trabajo amparado, interfaz de usuario y estándar, bibliotecas de sistemas, fuente correspondiente.	Se acogen las definiciones de código ejecutable y código abierto siempre que se amplíen sus respectivos alcances de modo de diferenciar entre código ejecutable compilado o interpretado. En cuanto a las figuras de creador y colaborador o cooperador, se definirá el alcance de las mismas previa consulta.	Presenta numerosas definiciones relacionadas con la creación y transformación de contenidos (licenciamiento, obras derivadas, etc.)	LPM: Propiedad, marca, propiedad común. IN N°01: Software (incluir documentación), SL (incluir concepción del CL más allá de las 4 libertades de la FSF), tecnología propietaria, marca, LPM, SISP (institución pública encargada), Órgano Central del SISP (órgano de la institución pública encargada), Portal SPB, comunidad virtual, comunidad abierta en el Portal SPB, oferente de SPB, coordinador institucional, coordinador técnico.
Tipo de Licencia	Permisiva	Esta Licencia afirma explícitamente su permiso ilimitado para ejecutar el Programa sin modificaciones. ...Usted podrá realizar, ejecutar y difundir trabajos amparados que no distribuya, sin condición alguna, siempre y cuando no tenga otra licencia más restrictiva.	Inadmisible para el Proyecto CENDITELITA pues es no exclusiva, admite sub-contratación y RENUNCIA AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE AUTOR en beneficio de derechos patrimoniales.	Es interesante en cuanto a contenidos, por la versatilidad de las licencias Creative Commons y la posibilidad de establecer condiciones diferentes a las que propone esta agrupación. Se define como: Atribución - NoCapitalista - CompartirIgual.	No lo especifica.
Términos de Uso	Permite el uso del software.	Hincapié en las modificaciones y la	Usar, reproducir, modificar, comunicar y	Es una licencia derivada de Creative Commons	LPM: Copiar, distribuir,

		distribución del software.	distribuir. Inclusión de medios futuros.	Atribución- NoComercial- CompartirIgual 3.0 Unported Se define como: Atribución - NoCapitalista - CompartirIgual.	<p>compartir y transmitir la marca en cualquier dispositivo físico o virtual. Al contrario de esta licencia, consideramos importante el que se puedan hacer obras derivadas de la marca.</p> <p>IN N°01: Para tener acceso al SPB y participar de cualquier forma en el Portal SPB, el usuario persona física o jurídica, deberá primero registrar el software en el Portal y así aceptar las siguientes condiciones:</p> <p>Obligación de observar leyes, normas y principios éticos de la materia.</p> <p>Obligación de observar los términos y condiciones de la licencia de uso de software (GPLv2) y de la licencia de la marca asociada al software (LPM).</p> <p>Responsabilidad personal por todos los riesgos relacionados a la calidad y desempeño del</p>
--	--	----------------------------	--	---	--

					software disponible en el Portal. Declaración expresa de que no son responsabilidades del Órgano Central del SISP: el servicio de instalación, configuración, soporte, etc., eventuales mejoras y costos de manutención, reparaciones o correcciones del software.
Excepciones (empresas socialistas, casos no comerciales, económicas y de diferentes tipos)	No lo plantea la GPLv2	Si plantea excepciones, pero no en este ámbito. Lo que menciona es la agregación y validez de restricciones.	No lo plantea.	Establece excepciones al no-uso comercial de la obra para organizaciones sin fines de lucro o bajo control de los trabajadores, cuyas ganancias sean repartidas de forma equivalente entre los trabajadores.	LPM: Lo plantea pero nos pareció una debilidad (el autor y/o propietario legal renuncia a cualquier remuneración excepto algunas circunstancias). IN N°01: No lo contempla.
Términos de Copia	El punto 4 comenta: se puede copiar el software cumpliendo lo siguiente: a) Acompañarlo con el código fuente completo correspondiente, en formato electrónico, que debe ser distribuido según se especifica en los apartados 1 y 2 de esta Licencia en un medio habitualmente	Usted podrá distribuir copias literales del código fuente del Programa tal y como lo ha recibido, por cualquier medio, siempre que publique de forma clara y llamativa en cada copia el correspondiente aviso de copyright; Usted podrá cobrar cualquier importe o no cobrar nada	Prevé el suministro del código fuente para la distribución o copias, deja a salvo nombres comerciales, marcas de producto o de servicio o nombres del licenciante. El Proyecto CENDITELITA deberá definir los tres momentos que implican	Crear y reproducir Adaptaciones, incluyendo traducción, aclarando que ha habido una modificación de la obra original. Distribuir y Ejecutar Públicamente la Obra incluyendo su incorporación en Colecciones; y Distribuir y Ejecutar Públicamente	LPM: Se permite copiar la marca asociada al software pero se prohíben los cambios en la misma. IN N°01: El software se puede copiar bajo los términos de la GPLv2 y la marca

	<p>utilizado para el intercambio de programas, o</p> <p>b) Acompañarlo con una oferta por escrito, válida durante al menos tres años, de proporcionar a cualquier tercera parte una copia completa en formato electrónico del código fuente correspondiente, a un coste no mayor que el de realizar físicamente la distribución del fuente, que será distribuido bajo las condiciones descritas en los apartados 1 y 2 anteriores, en un medio habitualmente utilizado para el intercambio de programas, o</p> <p>a. Acompañarlo con la información que recibiste ofreciendo distribuir el código fuente correspondiente. (Esta opción se permite sólo para distribución no comercial y sólo si usted recibió el programa como código objeto o en formato ejecutable con tal oferta, de acuerdo con el apartado b anterior).</p>	<p>por cada copia que distribuya, y podrá ofrecer soporte o protección de garantía mediante un pago.</p>	<p>dicho suministro por parte del licenciatario. Con respecto al copyleft, se acoge la incorporación de su definición en los términos previstos en la Ley de Infogobierno.</p>	<p>las Adaptaciones. Restricciones. Incluir una copia de Licencia con cada copia de la obra que se distribuya o ejecute. No sublicenciar. No uso comercial.</p>	<p>de acuerdo a los términos de la LPM.</p>
<p>Términos de Modificación</p>	<p>En 3.</p> <p>1) Debe hacer que los ficheros modificados lleven anuncios prominentes indicando que los ha cambiado y la fecha de cualquier cambio.</p> <p>2) Debe hacer que cualquier</p>	<p>Se plantea en dos escenarios: en primera personas (cuando una persona hace las modificaciones ella misma) y en tercera persona con responsabilidad, es decir,</p>	<p>Prevé la responsabilidad del licenciatario en la inclusión de advertencias de la modificación y la fecha de ésta.</p>	<p>Crear y reproducir Adaptaciones, incluyendo traducción, aclarando que ha habido una modificación de la obra original. Distribuir y Ejecutar Públicamente la Obra incluyendo su</p>	<p>LPM: No es permitida.</p> <p>IN N°01: El software se puede modificar bajo los términos de la GPLv2 y la marca no, según los</p>

	<p>trabajo que distribuya o publique y que en todo o en parte contenga o sea derivado del Programa o de cualquier parte de él sea licenciada como un todo, sin carga alguna, a todas las terceras partes y bajo los términos de esta Licencia.</p> <p>3) Si el programa modificado lee normalmente órdenes interactivamente cuando es ejecutado, debe hacer que, cuando comience su ejecución para ese uso interactivo de la forma más habitual, muestre o escriba un mensaje que incluya un anuncio de copyright y un anuncio de que no se ofrece ninguna garantía (o por el contrario que sí se ofrece garantía) y que los usuarios pueden redistribuir el programa bajo estas condiciones, e indicando al usuario cómo ver una copia de esta licencia. (Excepción: si el propio programa es interactivo pero normalmente no muestra ese anuncio, no se requiere que su trabajo basado en el Programa muestre ningún anuncio).</p>	<p>cuando las modificaciones las hacen terceras personas en nombre de otro u otros.</p> <p>Plantea la necesidad de indicar explícitamente las modificaciones y licencias que se utilizan en las modificaciones.</p> <p>Usted podrá distribuir un trabajo basado en el Programa, o las modificaciones que lo producen a partir del Programa, como código fuente en virtud de los términos establecidos para la distribución de copias literales, siempre que cumpla todas las condiciones siguientes:</p> <p>a) El trabajo debe incluir avisos destacados indicando que usted lo ha modificado y dando una fecha pertinente.</p> <p>b) El trabajo debe incluir avisos destacados indicando que está realizado a tenor de lo dispuesto en la presente Licencia y en cualquier otra condición añadida en virtud de la cláusula 7. Este requisito modifica el requisito de "mantener intactos todos los avisos" expuesto en las</p>		<p>incorporación en Colecciones; y Distribuir y Ejecutar Públicamente las Adaptaciones. Restricciones. Incluir una copia de la licencia con cada copia de la obra que se distribuya o ejecute. No sublicenciar. No uso comercial.</p>	<p>términos de la LPM.</p>
--	--	---	--	---	----------------------------

		<p>condiciones de copias literales.</p> <p>c) En virtud del presente documento, usted deberá aplicar la licencia al trabajo completo, como un todo, a cualquier persona que esté en posesión de una copia. Por lo tanto, esta Licencia se aplicará junto con cualquier otra condición adicional aplicable de en las condiciones generales, al conjunto completo del trabajo y todas y cada una de sus partes, independientemente de cómo sean agrupadas o empaquetadas. Esta Licencia no permite ser aplicada al trabajo de ninguna otra forma, pero no se anula dicho permiso si usted lo ha recibido por separado.</p> <p>d) Si el trabajo tiene interfaces de usuario interactivos, cada uno debe mostrar Avisos Legales Apropiados; sin embargo, si el Programa tiene interfaces interactivos que no muestran Avisos Legales Apropiados, su trabajo no tiene porqué modificarlos para que lo hagan.</p>			
Obras Derivadas	En 3 ultimo aparte (...) el simple hecho de reunir un	Como el punto anterior.	Se rechaza la aplicación de los términos de la	Como en el punto anterior	LPM: Se prohíbe el uso de la

	trabajo basado en el programa con el programa o con un trabajo basado en el programa) en un volumen de almacenamiento o en un medio de distribución no hace que dicho trabajo entre dentro del ámbito cubierto por esta Licencia.		EUPL a la CENDITELITA en cuanto a las obras derivadas pues permite abiertamente que las obligaciones del licenciataria, previstas en licencias compatibles y que entren en colisión con la licencia, prevalecerán de acuerdo con las previsiones de la licencia compatible.		marca en versiones producidas como obra derivada que no hayan sido aceptadas por los mantenedores del repositorio, y en productos con funcionalidad semejante. IN N°01: Tienen que ser aceptadas por los mantenedores del Portal SPB.
Compatibilidad de Licencias	No lo plantea pero la V2 es compatible.	Usted podrá realizar, ejecutar y difundir trabajos amparados que no distribuya, sin condición alguna, siempre y cuando no tenga otra licencia más restrictiva.	Permite abiertamente que las obligaciones del licenciataria, previstas en licencias compatibles y que están en colisión con la EUPL, prevalecerán en consideración de los términos previstos en la licencia compatible.	No lo establece. Depende directamente de la legislación sobre derecho de autor.	No se especifica cual licencia prevalece en caso de compatibilidad.
Términos de Distribución	En 5. Comprende extensión limitada de la copia, modificación y distribución a lo previsto en la licencia de forma taxativa y estable como deberá accionarse y establece como deberá accionarse en caso de violación e incumplimiento de la licencia. Esto implica: a. Acompañarlo con el código fuente y b. Acompañarlo con una oferta por escrito, válida al menos durante 3 años de	Usted podrá distribuir copias literales del código fuente del Programa tal y como lo ha recibido , por cualquier medio, siempre que publique de forma clara y llamativa en cada copia el correspondiente aviso de copyright; mantenga intactos todos los avisos que establezcan que esta Licencia.	Se advierte como peligroso para el licenciataria la contratación de una licencia que limita en el tiempo los derechos que se acuerdan, ello conforme a lo expuesto en el ordinal 3 relativo a la comunicación del código fuente "...durante el período en que el licenciante siga distribuyendo o comunicando la obra".	Como en los casos mencionados anteriormente	LPM: La marca se distribuye libremente pero con ésta no el producto, el cual sí puede distribuirse pero con GPLv2. Al distribuir versiones del producto se debe asignar la marca al autor y/o propietario legal de la misma. IN N°01: La distribución es permitida si en principio

	<p>proporcionar a cualquier tercera parte una copia completa en formato electrónico del código fuente y c. Acompañarlo con la información que recibiste ofreciendo distribuir el código fuente. OJO Las condiciones varían cuando la distribución del ejecutable o del código objeto se hace mediante la oferta de acceso para copiarlo de un cierto lugar (Ver parte final del 4)</p>				<p>se cumplen los requisitos técnicos y jurídicos del desarrollo y disponibilidad del SPB:</p> <p>Técnicos: tener una versión estable, otorgar un manual de instalación, suministrar del código fuente, especificar licencias, dar documentación que permita entender la arquitectura y la estructura, dar información de la tecnología, entre otros.</p> <p>Jurídicos:</p> <p>Registrarlo en el Portal SPB.</p> <p>Utilizar GPLv2 y CC para el SPB.</p> <p>Utilizar LPM para la marca.</p> <p>Prohibido: utilizar elementos propietarios, depender de plataformas propietarias y de un único proveedor.</p> <p>Cumplir con los requisitos exigidos en todo momento, ya que habrá una comisión encargada de observar si se están cumpliendo o no, en este caso se aplicarán medidas ante las violaciones.</p> <p>Luego, para los términos específicos de distribución del software ver GPLv2.</p>
--	---	--	--	--	---

Código Fuente	GPLV2 dice en §. Por el Código Fuente de un trabajo se entiende la forma preferida del trabajo cuando se le hacen modificaciones. Para un trabajo ejecutable, se entiende por código fuente completo todo el código fuente para todos los módulos que contiene, más cualquier guiones utilizados para controlar la compilación e instalación del ejecutable.	Debe asegurarse que los destinatarios también reciban o puedan conseguir el código fuente. Usted podrá distribuir copias literales del código fuente del Programa tal y como lo ha recibido, por cualquier medio, siempre que publique de forma clara y llamativa en cada copia el correspondiente aviso de copyright; mantenga intactos todos los avisos que establezcan que esta Licencia.	Prevé la comunicación y el suministro del código fuente en los términos ya indicados.	No aplica	LPM: No aplica. IN N°01: Dentro de los requisitos técnicos se establece que hay que suministrar el código fuente.
Versiones modificadas de la fuente	Lo previsto para la modificación en 3 de la licencia se aplica al trabajo modificado como un todo. Si partes identificables de ese trabajo no son derivadas del programa y pueden razonablemente, ser consideradas independientes y separadas por ellos mismos, entonces la licencia no se aplica. “El simple hecho de reunir un trabajo no basado en el programa con el programa en un volumen de almacenamiento o en un medio de distribución no hace que dicho trabajo entre dentro del ámbito cubierto por esta licencia.	Igual que en los términos de modificación.	Ante la distribución o comunicación de copias de la obra, el licenciatarario deberá facilitar una copia del código fuente legible automáticamente o la indicación del repositorio de acceso gratuito en el período de distribución o comunicación de la obra.	No aplica	LPM: No aplica. IN N°01: Son permitidas las versiones modificadas de la fuente del software y se exige que también estén disponibles en el repositorio adoptando el modelo del SPB.
Licenciamiento de	En 10 Cada versión recibe	Igual que en los términos	Toda vez que la EUPL	No aplica	LPM:

nuevas versiones del software	el número de versión que la distingue de las otras. Si el programa especifica un número de versión de esta licencia que se refiere a ella y a “cualquier versión” posterior tienes la opción de seguir los términos, bien de esa versión, bien de cualquier versión posterior publicada por la FSF. Si no especifica el número de versión puedes escoger	de modificación.	se encuentra referida a la obra o el programa de ordenador, definidos estos en forma de código fuente o de código ejecutable; según sea el caso. Así, del punto 5, referido a las obligaciones del licenciario, en cuanto al Derecho de atribución, sólo prevé la responsabilidad de destacar las modificaciones u obras derivadas con las fechas. No establece en forma precisa el licenciamiento de nueva versión del software.		No aplica. IN N°01: No aplica ya que la GPLv2 sólo hace referencia a las nuevas versiones de la licencia, no del software.
Código Inconcluso (momentos del código)	No lo plantea esta versión	No lo plantea	No hace mención. Para el Proyecto CENDITELITA se plantea la necesidad de incorporar a la licencia la cobertura o aplicación de éste a los diversos momentos del software. En el caso concreto del código inconcluso, se debe reflexionar sobre qué es lo que se licencia y la posibilidad de definir el momento del código a los efectos de su licenciamiento, sin que sea necesario para ello su conclusión.	No aplica	No hacen referencia a ello.
Código Objeto	En 4 parte final define al	Usted podrá distribuir el	El licenciante puede	No aplica.	No hacen referencia a

	<p>ejecutable como código objeto.</p>	<p>código objeto de un trabajo amparado en virtud de los términos de las cláusulas sobre distribución de copias literales y modificadas, siempre que también distribuya las Fuentes Correspondientes en código máquina, de acuerdo con los términos establecidos en esta Licencia, de alguna de las siguientes maneras:</p> <p>a) Distribuir el código objeto en, o embebido en, un producto físico (incluyendo medios de distribución físicos), acompañado de las Fuentes correspondientes en un medio físico duradero y que sea utilizado habitualmente para el intercambio de software.</p> <p>b) Distribuir el código objeto en, o embebido en, un producto físico (incluyendo medios de distribución físicos), acompañado de una oferta por escrito, válida al menos durante tres años y válida durante el tiempo en el que usted ofrezca recambios o soporte para ese modelo de producto, con el fin de ofrecer al poseedor del código objeto (1) una</p>	<p>suministrar la obra como código ejecutable.</p>		<p>ello.</p>
--	---------------------------------------	---	--	--	--------------

		<p>copia de las Fuentes Correspondientes a todo el software del producto que esté cubierto por esta Licencia, en un medio físico duradero habitual para el intercambio de software, a un precio no mayor que su coste razonable por distribuir físicamente las fuentes, o (2) acceso para copiar las fuentes correspondientes desde un servidor de red sin coste alguno.</p> <p>c) Distribuir copias individuales del código objeto junto con una copia de la oferta por escrito para/con el fin de proporcionar las Fuentes correspondientes. Esta alternativa sólo está permitida ocasionalmente, pero no de forma comercial, y solamente si usted recibió el código objeto junto con una oferta parecida, de acuerdo con la cláusula 6b.</p> <p>d) Distribuir el código objeto ofreciendo acceso desde un lugar determinado (gratuitamente o mediante pago), y ofrecer acceso equivalente a las Fuentes Correspondientes de la</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>misma forma y en el mismo lugar sin cargo añadido. No es necesario exigir a los destinatarios que copien las Fuentes Correspondientes junto con el código objeto. Si el lugar para copiar el código objeto es un servidor de red, las Fuentes Correspondientes pueden estar en un servidor diferente (gestionado por usted o terceros) que ofrezca facilidades de copia equivalentes, siempre que mantenga instrucciones claras junto al código objeto especificando dónde encontrar las Fuentes Correspondientes.</p> <p>Independientemente de qué servidores alberguen las Fuentes Correspondientes, usted seguirá obligado a asegurar que estarán disponibles durante el tiempo necesario para cumplir estos requisitos.</p> <p>e) Distribuir el código mediante transferencias entre usuarios, siempre que informe a otros usuarios dónde se ofrecen el código objeto y las Fuentes Correspondientes de</p>			
--	--	--	--	--	--

		forma pública sin cargo alguno, tal y como se establece en la cláusula 6d.			
Irrenunciabilidad de los derechos morales	No lo plantea.	No lo plantea.	Establece la renuncia a los Derechos Morales. INACEPTABLE.	Del texto: “Los derechos morales no se verán alterados por esta Licencia en la medida que éstos sean reconocidos, y no considerados renunciables, por el derecho aplicable”.	LPM: Al determinar el carácter colectivo de la LPM se establece que los derechos patrimoniales son donados, es decir, llegan a ser propiedad común aunque se reconoce la propiedad intelectual del donante. IN N°01: Al definir el oferente del SPB se deja en claro que detenta la propiedad patrimonial del software que dona.
Medios Futuros a efectos de los derechos acordados – Medios tecnológicos restrictivos	No la contempla esta versión.	No lo plantea.	Aparece regulado en la cláusula relativa al Ámbito de los derechos acordados: Los derechos se podrán ejercer a través de cualquier medio, soporte o formato conocido o futuro. Se acogerá en los mismos términos previstos en el Anteproyecto de Ley de Libre Acceso al Conocimiento.	Se incluyen los medios y formatos que sean desarrollados a futuro.	No lo plantea.
Visibilidad de la	En 1. Esta licencia se aplica a cualquier programa u otro	El trabajo debe incluir avisos destacados	El código fuente debe facilitarse mediante	Debe integrarse en cada copia de la obra que se	LPM: La marca deberá seguir

licencia	tipo de trabajo que contenga una nota colocada por el tenedor del copyright diciendo que puede ser distribuido bajo los términos de esta licencia pública.	indicando que usted lo ha modificado y dando una fecha pertinente. El trabajo debe incluir avisos destacados indicando que está realizado a tenor de lo dispuesto en la presente Licencia y en cualquier otra condición añadida en virtud de la cláusula 7. Este requisito modifica el requisito de "mantener intactos todos los avisos" expuesto en la cláusula 4. Si el trabajo tiene interfaces de usuario interactivos, cada uno debe mostrar Avisos Legales Apropiados; sin embargo, si el Programa tiene interfaces interactivos que no muestran Avisos Legales Apropiados, su trabajo no tiene porqué modificarlos para que lo hagan.	copia legible automáticamente o indicar el repositorio a través del cual se pueda acceder al código fuente.	distribuya o ejecute.	reglas técnicas: letra R invertida distribuida en cualquier formato abierto, año de la licencia, nombre del propietario legal, distribución libre de la marca pero no del producto. IN N°01: No lo establece.
Viralidad	En 2 plantea: Ud. puede copiar y distribuir copias literales del código fuente del programa, según lo has recibido, en cualquier medio, supuesto que de forma adecuada y bien visible en cada copia (ETC) y debe proporcionar a cualquier otro receptor del programa una copia de esta licencia junto con el	Usted podrá distribuir un trabajo basado en el Programa, o las modificaciones que lo producen a partir del Programa, como código fuente en virtud de los términos establecidos en la cláusula 4.	Se deben mantener íntegramente todas las advertencias y menciones a los derechos de autor, patentes o marcas registradas, así como las que se refieran a la licencia y a la exención de responsabilidad en las comunicaciones o distribuciones.	Cada vez que se distribuya o ejecute la Obra el Licenciante ofrece al destinatario una licencia en los mismos términos y condiciones de esta Licencia. Se ofrecerá al destinatario una licencia para la Obra originaria en los mismos términos y condiciones	LPM: Se debe mantener sin cambios la marca y respetar su definición y proporcionalidad. No se puede alterar, transformar o construir sobre la marca. IN N°01: Aplican las condiciones de los puntos 2 y 7 de la

	<p>programa. En 7. Cada vez que redistribuya el programa o cualquier trabajo basado en el programa el receptor recibe automáticamente una licencia del licenciario original para copiar, distribuir o modificar el programa, de forma sujeta a estos términos y condiciones. No puede imponer al receptor ninguna restricción más sobre ejercicio de los derechos garantizados.</p>			<p>garantizadas por esta Licencia.</p>	<p>GPLv2.</p>
<p>Reportes o Salida producto de la ejecución de una obra (Licencia de contenidos y documentación)</p>	<p>La GPLv2 no abarca el licenciamiento de documentos o documentación de software, para ello se diseñó la licencia GFDL.</p>	<p>El resultado de la ejecución de un programa amparado está cubierto por esta Licencia sólo en el caso de que la salida, por su contenido, constituya un trabajo amparado. Esta Licencia reconoce sus derechos de uso razonable u otro equivalente, tal y como determina la ley de copyright.</p>	<p>No lo plantea</p>	<p>No aplica</p>	<p>Siguen Creative Commons.</p>
<p>Prerrogativas de la licencia (obligaciones y responsabilidades de cada actor)</p>	<p>De lo contemplado en 2 y 3 Copiar y distribuir el programa por cualquier medio, colocar la licencia en un lugar visible y preservar el carácter virtual de la licencia original. Cobrar un precio por el acto físico de transferir el programa.</p>	<p>Licenciante(*): Todos los derechos garantizados por esta Licencia se otorgan como copyright del Programa, y se proporcionan de manera irrevocable siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas.</p>	<p>Otorga derechos de uso, reproducción, modificación de la obra original y derivar obras de ésta, comunicación, exhibición y ejecución pública de la obra, distribución, posibilidad de dar en préstamo o en arrendamiento,</p>	<p>Cada vez que se distribuya o ejecute la Obra el Licenciante ofrecerá al destinatario una licencia en los mismos términos y condiciones de esta Licencia. Se ofrecerá al destinatario una licencia para la Obra originaria</p>	<p>LPM: Titular: debería otorgar la potestad de modificación de la marca. Hay que tener cuidado con respecto a las excepciones referidas a la remuneración. Mantenedores del repositorio: no deberían</p>

		<p>Licenciario(*): Esta Licencia afirma explícitamente su permiso ilimitado para ejecutar el Programa sin modificaciones. El resultado de la ejecución de un programa amparado está cubierto por esta Licencia sólo en el caso de que la salida, por su contenido, constituya un trabajo amparado. Esta Licencia reconoce sus derechos de uso razonable u otro equivalente, tal y como determina la ley de copyright.</p> <p>(*) Estos roles no están definidos en la licencia, se utilizan aquí para dar mayor claridad.</p>	<p>subcontratación de derechos de la obra o de sus copias. Sólo establece obligaciones del licenciario.</p>	<p>en los mismos términos y condiciones garantizadas por esta Licencia.</p>	<p>tener tanto poder con respecto a la aceptación o no de una obra derivada del producto. Sector privado: su contribución debe ampararse en el interés público.</p> <p>IN N°01: Oferente: no debería correr con todas las responsabilidades. Entes del Estado: deberían tener ciertas responsabilidades. Mantenedores del Portal (coordinadores): no deberían tener tanto poder sobre la aceptación de un software. Comunidades virtuales: permiten la construcción colectiva de un software y tiene la potestad de elegir sus coordinadores.</p>
<p>Aceptación de la licencia (aceptación expresa y tácita)</p>	<p>En 6. No está obligado a aceptar la licencia ya que no la ha firmado. Sin embargo no hay nada más que le proporcione permiso para modificar o distribuir el programa o sus trabajos derivados.</p>	<p>La aceptación es tácita cuando se modifica o distribuye el código, y no hay aceptación para el uso.</p>	<p>Aceptación expresa, inequívoca e irrevocable haciendo click en ícono. También plantea la aceptación tácita.</p>	<p>Aceptación tácita con la ejecución y distribución de la obra. Expresa con la creación de obras derivadas y el consiguiente licenciamiento.</p>	<p>LPM: El nombre del titular del registro de la marca se exige en el formato del mensaje vinculado con la marca. IN N°01: Se firma un documento sobre los términos del compromiso con el órgano central del SISP.</p>
<p>Momentos de la</p>	<p>De acuerdo a 6. No esta</p>	<p>Leer la anterior.</p>	<p>Por el ejercicio de los</p>	<p>Ejecución, distribución</p>	<p>LPM:</p>

aceptación (en el desarrollo y modificación de la obra, como en el uso y distribución de la misma)	obligado a aceptar la licencia pero el momento de aceptación ocurre si modifica o distribuye el programa (o cualquier trabajo basado en el programa)		derechos de uso, creación de obra derivada o distribución, comunicación y copia.	de la obra; creación de obras derivadas.	Uso y distribución. IN N°01: Desde que se tenga una versión estable del producto.
Incorporación de ejecutable para la aceptación de la licencia	No lo contempla la V2	No lo establece.	Haciendo click en icono.	Se establece un identificador digital para los contenidos (licencia en html). No aplica el ejecutable.	No lo establece.
Tiempo para la aceptación tácita	Es inmediato en esta versión.	No lo indica.	Por el ejercicio de los derechos de uso, creación de obra derivada o distribución, comunicación y copia.	Con la ejecución, distribución o modificación de la obra.	LPM: Inmediato.
Vigencia de la licencia (unida a la vigencia del derecho de autor y no retroactiva)	No lo plantea, sólo lo relativo a la salvedad de las versiones de licencia.	No lo plantea.	No lo plantea	“Los derechos morales no se verán alterados por esta Licencia en la medida que éstos sean reconocidos, y no considerados renunciables, por el derecho aplicable”. La licencia permanecerá durante todo el período de vigencia de los derechos de autor.	No lo establece.
Repositorio (referencia digital, índice de obras con licencia libre)	No lo contempla la GPLv2.	Establece la obligatoriedad de ofrecer y asegurar la descarga u obtención del código fuente y objeto. Ya sea por la red u otros medios. Esto la vincula al	No lo plantea	Puede crearse a través del uso de los identificadores digitales.	IN N°01: Portal SPB: ambiente público oficial para la liberación, el compartir y el desarrollar el SPB. Ecosistema que permite

		tema de repositorios.			la colaboración por el interés público.
Variedad de repositorios	NO lo contempla la GPLv2	No aplica.	No lo plantea	No menciona nada.	IN Nº01: No establece límites.
Registro de las obras licenciadas (evolución histórica)	Lo contiene la FSF.	No lo plantea	No lo plantea	No menciona nada.	IN Nº01: Se registran en el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INPI) y luego en el Portal.
Aspecto institucional del repositorio (Comisión encargada, responsabilidades, funciones)	La GPLv2 no contiene esta cláusula.	No aplica.	No lo plantea	La licencia se subordina a la legislación de cada país y por tanto a las instituciones responsables de garantizar estos temas.	IN Nº01: Establece el órgano encargado del Portal SPB y los distintos actores: oferente, coordinadores, comunidad virtual. El órgano central trata de simplificar los procedimientos entre el gobierno y los usuarios y así, provee un ambiente para la construcción colaborativa de SPB y servicios asociados (wiki, fórum, chat, etc.). Otorgan un flujograma del procedimiento de oferta del SPB y un flujograma del procedimiento de solicitud de un software para el Portal SPB.
Notificación de licenciamiento (Base de datos,	No lo plantea.	No aplica.	No lo plantea	No lo menciona.	No lo establece.

firma electrónica y estampillado de tiempo).					
Garantía	Esta licencia como todas las licencias libres no ofrece garantías sobre el software desarrollado.	No ofrece garantías.	Se muestra interesante el postulado de Exclusión de Garantías pues acoge el principio de obra en elaboración constante por numerosos colaboradores.	No se proporcionan garantías de ningún tipo; excepto en los casos en que la legislación no permite la evasión de garantías.	No lo establece.
Responsabilidad (Fuera de la jurisdicción venezolana)	No lo plantea.	No aplica.	Establece casos de exclusión de responsabilidad por daños aún en caso de haberlos previsto el licenciante.	De acuerdo con la legislación internacional en la materia.	LPM: Se rige por los acuerdos internacionales de la OMPI.
Patentes	Considera que ya que cualquier programa está constantemente amenazado por patentes sobre el software y la licencia busca evitar que los redistribuidores de un programa libre obtengan patentes por su cuenta.	Todas las reivindicaciones de patentes en posesión o controladas por el colaborador se denominan "demandas de patente original", ya sean existentes o adquiridas con posterioridad. Cada colaborador le concede a usted una licencia de la patente no-exclusiva, global y libre de derechos bajo las reivindicaciones de patente de origen del colaborador, para el uso, modificación, venta, ofertas de venta, importación y otras formas de ejecución, modificación y	No lo plantea	No aplica	LPM: La marca se distribuye de forma libre pero se rigen por el INPI y la OMPI. IN N°01: Hay que registrar el software en el INPI para poder liberarlo en el Portal SPB.

		redistribución del contenido de la versión en colaboración.			
Nuevas Versiones de la Licencia	Remite a la FSF la cual puede publicar versiones revisadas nuevas de la licencia de tiempo en tiempo. Ver 10	Plantea la posibilidad de nuevas versiones, que no deben restringir a las anteriores, sino que deben buscar asegurar la libertad del software.	Se podrán publicar otras versiones lingüísticas o nuevas versiones de la licencia cuando resulte necesario y razonable y sin reducir el ámbito de los derechos concedidos por la licencia.	No lo menciona.	LPM: Es la versión 1.0 y está en discusión pública.
Traducción a Lenguas Indígenas	No lo plantea.	No lo plantea.	Establece versiones lingüísticas con idéntico valor, en este sentido, se prevé la incorporación de versiones en lengua indígena en el Proyecto CENDITELITA.	No lo menciona.	No lo establece.
Cese o Terminación de la Licencia	Si como consecuencia de una resolución judicial o de una alegación de infracción de patente o por cualquier otra razón se le imponen condiciones que contradigan las condiciones de esta licencia, ello no exime de cumplir las condiciones de esta licencia. Si no se puede realizar distribuciones de esta licencia de forma que se satisfagan sus condiciones no se puede distribuir el programa de ninguna manera	Lo plantea en relación al incumplimiento de los términos, y establece plazos para el cese de la licencia.	Se extingue la licencia con el incumplimiento por parte del licenciataria de sus obligaciones. Queda vigente para quienes reciban la distribución.	La licencia es permanente (durante el período de vigencia de los derechos de autor de la obra), pero el Licenciante se reserva el derecho a publicar la Obra bajo condiciones de licencia diferentes o dejar de distribuirla en los términos de esta Licencia. Esto no tendrá efecto retroactivo y la Licencia revocada continuará siendo vigente en relación con los ejemplares de la obra ya distribuidos. También se termina la licencia en caso de	No lo plantea.

				infracción del licenciatario.	
Resolución de Conflictos (amistosa y jurisdicción venezolana)	No lo plantea.	No lo plantea.	Los conflictos se resuelven en la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Unión Europea cuando ésta es parte, caso contrario, establece como domicilio especial el del licenciatario.	No lo plantea. Establece relación entre licenciatario y licenciatario; y el reconocimiento de las instancias establecidas por la legislación vigente.	IN N°01: La Comisión de Coordinación del SPB, actuará como cámara de arbitraje en la resolución de conflictos entre los participantes del Portal SPB.